

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL –FUNDEMICROMAG-** contra **NORMA SOFIA PACHECO VILLAMIL y ALCIDES MIGUEL TERAN ARÉVALO.**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00034.00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, atinente a seguir adelante con la ejecución perseguida en el presente proceso, el Juzgado no accede a ella teniendo en cuenta que, la práctica de la notificación del mandamiento de pago proferido el pasado 6 de mayo de 2019, no se realizó con apego a lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, que *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*, por cuanto las copias aportadas carecen de esa constancia o cotejo.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que rehaga la notificación personal de la orden de apremio a la señora NORMA SOFIA PACHECO VILLAMIL, atendiendo los lineamientos trazados en la norma antes mencionada.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 28 de fecha
15 SEPTIEMBRE 2020.


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario